



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00204-00
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	DIANA MILAGROS OROZCO DE LA CRUZ.
Asunto	COMPETENCIA.

Plato, Agosto tres (03) de Dos mil Veintitrés (2023).

Objeto del Pronunciamiento.

Al analizar la demanda que antecede, observa el Despacho que, en el inicio de la petitum y, en el acápite de notificaciones, el apoderado de la parte ejecutante reporta como dirección exacta en su base de datos que la ejecutada DIANA MILAGROS OROZCO DE LA CRUZ recibe notificaciones en la Calle 84 con 42 A # 2-35 Piso 2 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, dirección que no corresponde con este Municipio.

Así las cosas y a la luz del artículo 28 del C. G. del P., es competente para conocer de este proceso el juez del lugar de residencia o domicilio del demandado, que para este caso es el Municipio o la ciudad de Barranquilla Atlántico. (Ver **acápite de notificaciones**), como lo establece la norma, lo que a mediana claridad nos indica que este Juzgado no le compete el conocimiento de dicho asunto.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- DECLARAR la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer del presente asunto.
- 2.- ENVÍESE el expediente que contiene la demanda interpuesta por BANCOLOMBIA S. A. mediante apoderado judicial, contra DIANA MILAGROS OROZCO DE LA CRUZ, en el estado en que se encuentra al

Juzgado Civil Municipal en Turno de la ciudad de Barranquilla Atlántico, por lo expuesto en precedencia.

3.- Téngase como apoderada judicial de la entidad demandante al Doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado.

4.- CANCELESE la radicación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba306c688673efce819abfe83c52c005ec45294bd4ae316d14feb20d97124db**

Documento generado en 09/08/2023 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>